



Proceso: EJECUTIVOS DE MENOR Y MINIMA CUANTIA

Demandante: YOLIMA PÉREZ RODRIGUEZ

Demandado: MERCEDES MANZANO

Radicado: 20228408900120210014200

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez: **a)**. Haciéndole saber que el ejecutante en memorial que antecede, deprecó la terminación del presente proceso alegando el pago total de la obligación, las costas y gastos procesales; Así mismo solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso **b)**. Que, consultada a hoy la plataforma virtual del Banco Agrario de Colombia S.A., no existen títulos de depósitos judiciales a favor del ejecutado. Para proveer, 21 de abril de 2022.

EDUARDO CUBIDES BERNIER

Servidor Judicial

Curumani – Cesar, 21 de abril de 2022

ASUNTO A TRATAR

Mediante memorial presentado desde el correo joansegil32@gmail.com, el apoderado de la parte demandante Dr. **JOAN SEBASTIÁN GIL**, solicita, entre otros aspectos, que se dé por terminado el proceso ante el pago total de la obligación con los respectivos intereses y costas, por parte de la demandada **MERCEDES MANZANO**., y como consecuencia de ello se ordene el archivo del proceso.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, la facultad para recibir otorgada en el poder al apoderado judicial del ejecutante, y que no obra en el expediente embargos de remanentes, procede el Despacho a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído. Así mismo corresponde disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Con fundamento en ello, en el presente asunto, al existir certeza, por información de la peticionaria, que se ha producido el pago total de la obligación por parte del ejecutado, incluyendo las costas y gastos del proceso, lo procedente, es acceder a la terminación en mención y al levantamiento de las cautelas ordenadas.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Curumani,



RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo promovido por YOLIMA PÉREZ RODRIGUEZ, contra MERCEDES MANZANO, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso en contra de la demandada MERCEDES MANZANO. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Agotados los trámites indicados, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5737a4baa2c91cb499104bcf4d6d22006ef3208bdebaad48d7d041229c516e**

Documento generado en 21/04/2022 05:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>